

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
OCTUBRE CUATRO (04) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 2019-00534-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGROPAISA SAS
DEMANDADO: ADALBERTO ROBLES Y OTRO

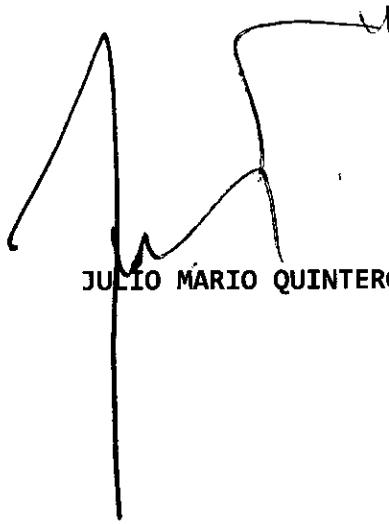
ASUNTO A TRATAR

Observa este Operador Judicial la presentación del avalúo del bien inmueble, por tal razón procesal se le corre traslado a la otra parte en un término de diez (10) días, con el fin de que se pronuncien sobre el mismo o lo objeten si lo consideran.

POR LA SECRETARÍA librense las comunicaciones correspondientes a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - OCTUBRE CUATRO (04) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220025200

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BLANCA LILIA HERRERA LADINO

DEMANDADA: LUZ MARINA JAIMES

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

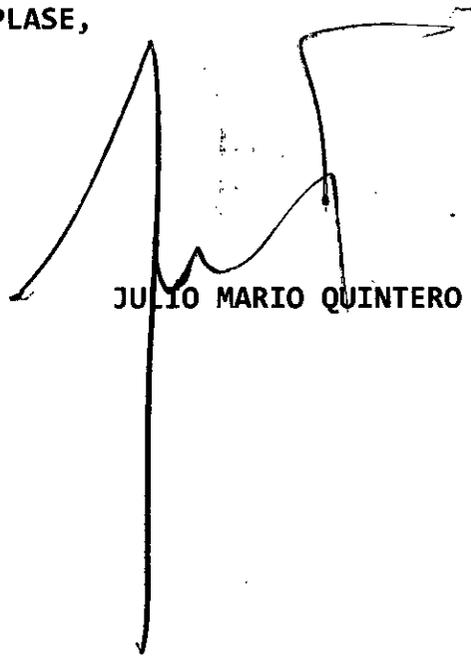
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
OCTUBRE CUATRO (04) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 2019-00534-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AGROPAISA SAS
DEMANDADO: ADALBERTO ROBLES Y OTRO

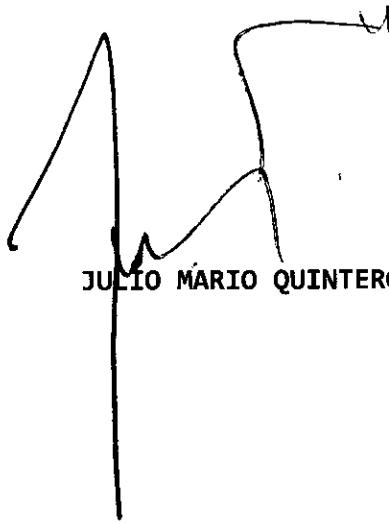
ASUNTO A TRATAR

Observa este Operador Judicial la presentación del avalúo del bien inmueble, por tal razón procesal se le corre traslado a la otra parte en un término de diez (10) días, con el fin de que se pronuncien sobre el mismo o lo objeten si lo consideran.

POR LA SECRETARÍA librense las comunicaciones correspondientes a la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
OCTUBRE CUATRO (04) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220006800

TIPO DE PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO

DEMANDANTE: JAIME HERRERA CRIADO

DEMANDADO: JOSE DOMINGO CRUZADO TORREJANO Y OTRA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado del dictamen pericial radicado por el auxiliar de la justicia designado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

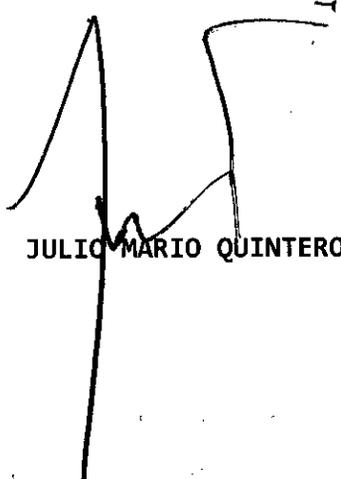
Al no presentarse objeciones al dictamen pericial, se decreta su aprobación.

Fíjense como honorarios definitivos al perito NAIME GARCIA la suma de \$ 400.000 según las disposiciones del marco jurídico y el trabajo realizado, la parte demandante debe cancelar los honorarios.

POR LA SECRETARÍA acátense lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
OCTUBRE CUATRO (04) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 205174089001120220003200

TIPO DE PROCESO: SUCESSION INTESTADA

CAUSANTE: YANIMPE EPALZA CARRILLO

DEMANDANTE: MONICA MERCEDES ANGARITA SERRANO Y OTROS

HEREDEROS RECONOCIDOS: KAREN DAYANA EPALZA CRIADO Y OTROS

ASUNTO A TRATAR

En el presente proceso corresponde en derecho señalar que mediante auto de fecha febrero 24 del 2022 se designó como curadora Ad litem a la Doctora YESENIA RODRIGUEZ ACOSTA en representación de la menor heredera KAREN DAYANA EPALZA CRIADO, en tal sentido y por economía procesal se le encomendara a la referida profesional la representación de las personas INDETERMINADAS según el emplazamiento que se realizo por la parte demandante.

Señalarle a la profesional del derecho que el nombramiento de curadora ad litem es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio según el mandato del artículo 48 numeral 7 de la ley 1564 de 2012.

POR LA SECRETARÍA acátese lo ordenado, líbrense las comunicaciones correspondientes a la curadora designada, para se pronuncie sobre la aceptación y correrle traslado de la demanda y anexos, cumplida dicha etapa se ordenará la fijación de la audiencia de INVENTARIO Y AVALUOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

EL JUEZ

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

EL JUEZ

EL JUEZ

EL JUEZ

EL JUEZ

EL JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
OCTUBRE CUATRO (04) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120220034200

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: FANNY LUCIA BARAJAS GOMEZ

DEMANDADA: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial, la parte demandada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS se notificó a través de apoderado judicial, radicaron escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

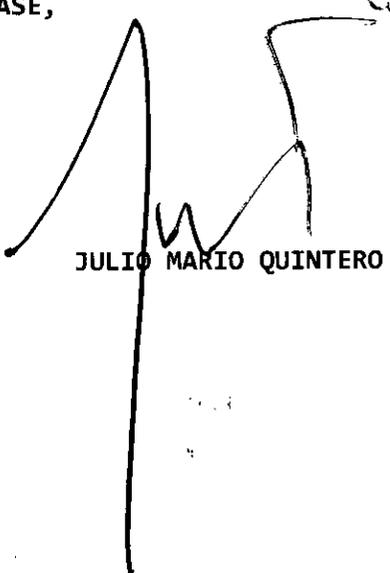
“Si el demandado propone excepciones de mérito, de ellas se correrá traslado al demandante por cinco (05) días en la forma prevista del artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ella se fundan”.

Reconózcasele la suficiente personería jurídica del doctor SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI ORTEGA según el poder otorgado.

Por tal situación procesal, aplíquese la norma en comento, por la Secretaría de esta Agencia Judicial acátense lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
OCTUBRE CUATRO (04) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 205174089001202200040400

TIPO DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITOS HD S.A.S.

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE SALCEDO CORTES

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de un escrito de Demanda Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía radicado a través de Apoderado Judicial.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa el operador Judicial el escrito radicado por el profesional del derecho con sus anexos respectivos, sin embargo, no se le da aplicación de manera taxativa al artículo 26 de la ley 1564 de 2012 en lo referente al valor total de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda, de manera puntual a la sumatoria de los intereses legales y moratorios, no fueron liquidados por la parte interesada.

Por lo expuesto anteriormente, se debe dar aplicación a lo consignado en el artículo 90 de la ley en comento.

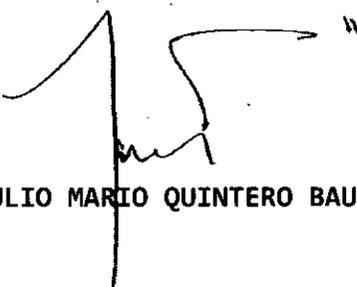
Concédasele a la parte demandante el término de cinco (05) días para subsane que los defectos relacionados, si no lo hiciera, se rechazara la respectiva demanda.

A su vez, se le debe reconocer la suficiente personería Jurídica a la Dra. KEILA YADIRA MEJIA ROBLES según el poder conferido.

POR SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE